

OFICIO N° 1562

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012413** y **AB001W0012415**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 15 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se han recibido las solicitudes de acceso a la información N° **AB001W0012413** y **AB001W0012415** en las que se expone de manera similar lo siguiente:

*"EL 18/11/2020 según se evidencia de formulario SIAC N° OR001N0349016 solicité información en los siguientes términos: &quot;ANTECEDENTES.- El 27/08/2020 envié por correo de Chile, recurso de reposición en virtud de las acciones y omisiones cometidas en la tramitación de la solicitud de permanencia definitiva del 31/08/2019, las cuales me han imposibilitado su continuidad; acciones y omisiones que producen indefensión en virtud de los vicios procedimentales que allí se señalaron. Tal recurso administrativo fue recibido en fecha 29/08/2020. PETITUM.- A razón de lo previsto en el artículo 19 número 14 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 10 de la Ley N°19.880 y el artículo 10 de la Ley N° 20.285, solicito muy respetuosamente: 1. Información sobre si existe un pronunciamiento o resolución que decida el fondo del recurso de reposición interpuesto en atención a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley N° 19.880. 2. Información sobre la fecha en la cual se acogió o no el recurso interpuesto. 3. Información sobre la fecha y hora en la cual se recibió el recurso de reposición conforme lo prevé el artículo 18 de la Ley N° 19.880. 4. Se me informe el contenido íntegro del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición ya aludido (Art. 17 literal d de la Ley N°19.880). Finalmente, fundamento la presente solicitud conforme al derecho que me asiste conforme al artículo 17 literal a de la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado&quot;. Es el caso, que a la fecha de hoy sigo sin obtener oportuna y debida respuesta. Tal accionar por parte del DEM constituye una inobservancia a la garantía del debido proceso así como al principio de servicialidad el cual rige las actuaciones de los órganos que integran la Administración. Ratifico en todas y cada una de sus partes lo peticionado el 18/11/2020. Solicito información sobre los datos de la resolución que acoge o no a trámite el recurso de reposición interpuesto."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que se encuentran en análisis por esta autoridad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
\* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN \*  
**JEFE**  
  
**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo



Detalle de Solicitud: AB001W0012413	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	18/12/2020
<b>Detalle Formulario</b>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>EL 18/11/2020 según se evidencia de formulario SIAC N° OR001N0349016 solicité información en los siguientes términos: &amp;quot;ANTECEDENTES.- El 27/08/2020 envié por correo de Chile, recurso de reposición en virtud de las acciones y omisiones cometidas en la tramitación de la solicitud de permanencia definitiva del 31/08/2019, las cuales me han imposibilitado su continuidad; acciones y omisiones que producen indefensión en virtud de los vicios procedimentales que allí se señalaron. Tal recurso administrativo fue recibido en fecha 29/08/2020. PETITUM.- A razón de lo previsto en el artículo 19 número 14 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 10 de la Ley N°19.880 y el artículo 10 de la Ley N° 20.285, solicito muy respetuosamente: 1. Información sobre si existe un pronunciamiento o resolución que decida el fondo del recurso de reposición interpuesto en atención a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley N° 19.880. 2. Información sobre la fecha en la cual se acogió o no el recurso interpuesto. 3. Información sobre la fecha y hora en la cual se recibió el recurso de reposición conforme lo prevé el artículo 18 de la Ley N° 19.880. 4. Se me informe el contenido íntegro del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición ya aludido (Art. 17 literal d de la Ley N°19.880). Finalmente, fundamento la presente solicitud conforme al derecho que me asiste conforme al artículo 17 literal a de la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado&amp;quot;. Es el caso, que a la fecha de hoy sigo sin obtener oportuna y debida respuesta. Tal accionar por parte del DEM constituye una inobservancia a la garantía del debido proceso así como al principio de servicialidad el cual rige las actuaciones de los órganos que integran la Administración. Ratifico en todas y cada una de sus partes lo peticionado el 18/11/2020. Solicito información sobre los datos de la resolución que acoge o no a trámite el recurso de reposición interpuesto.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
<b>Datos Solicitante</b>	



Detalle de Solicitud: AB001W0012415			
<b>Estado Solicitud</b>	<b>Solicitud en Trámite</b>	<b>Fecha Ingreso</b>	18/12/2020
Detalle Formulario			
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>			
<b>Temática</b>			
<b>Programa</b>			
<b>Estado</b>			
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>1. Solicito información sobre la CERTIFICACIÓN solicitada mediante formulario SIAC N°ORDD1N0349048 del 18/11/2020 en el marco del en el marco del recurso de reposición interpuesto el 27/08/2020. 2. Solicito información sobre el estado de tramitación del recurso de reposición interpuesto en virtud de las acciones y omisiones cometidas en la tramitación de la solicitud de permanencia definitiva del 31/08/2019, las cuales me han imposibilitado su continuidad. En relación al punto 1 de la presente solicitud, la misma se fundamentó en los siguientes términos: &amp;quot;El 27/08/2020 envié por correo de Chile, recurso de reposición en virtud de las acciones y omisiones cometidas en la tramitación de la solicitud de permanencia definitiva del 31/08/2019, las cuales me han imposibilitado su continuidad; acciones y omisiones que producen indefensión en virtud de los vicios procedimentales que allí se señalaron. Tal recurso administrativo fue recibido en fecha 29/08/2020. Ahora bien, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 dispone que la autoridad llamada a pronunciarse sobre el recurso de reposición tendrá un plazo no superior a 30 días para resolverlos. Desde el 29/08/2020 a la presente fecha, han transcurrido más de 50 días hábiles sin que se me haya notificado en forma alguna de la existencia de acto administrativo que haya resuelto el fondo del recurso interpuesto. Acorde a lo establecido en el artículo 23 de la ley in comento, los términos y plazos establecidos en la ley, obligan a las autoridades en la tramitación de los asuntos. En consecuencia, denuncio el incumplimiento del plazo previsto en el artículo 59 ut supra citado y solicito muy respetuosamente una decisión acerca del recurso interpuesto. Asimismo, solicito se CERTIFIQUE que la solicitud contemplada en el recurso de reposición no ha sido resuelta dentro del plazo legal. Finalmente solicito se me expida por vía electrónica el CERTIFICADO previsto en el artículo 65 de la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado&amp;quot;. En relación al punto 2, dicha solicitud la fundamento en lo previsto en e artículo 17 letra A de la ley N° 19.880.</p>		
<b>Observaciones</b>			
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email		
<b>Datos Solicitante</b>			
<b>Nombre</b>	JOSÉ ALEJOS ARAUJO GONZALEZ	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>	28488544-3	<b>Pasaporte</b>	148557156
<b>Sexo</b>	Masculino	<b>Ocupación</b>	Trabajador Dependiente
<b>Residencia</b>	Optó por ingresar sólo email	<b>Nacionalidad</b>	VENEZOLANA
<b>Email</b>	araujoalejos@gmail.com	<b>Teléfono</b>	